

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00782 00

Teniendo en cuenta que el togado judicial de la sociedad demandada **INVERSIONES ELIANS S.A.S.** se encuentra presentando escrito de contestación de demanda, en la cual además propuso medio exceptivo (No. 17), de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada a la precitada ejecutada Inversiones Elians S.A.S., por conducta concluyente.

RECONOCER, personería adjetiva para actuar al togado **NELSON CUADRADO MAYORGA** como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines conferidos del poder conferido (No. 17).

La precitada sociedad, por intermedio de apoderado judicial y encontrándose dentro del término legal, procedió a formular las excepciones de mérito denominadas como <<(i) BUENA FE EN LA EJECUCION CONTRACTUAL POR PARTE DEL DEMANDADO (ii) INDUCCION AL ERROR Y MALA DE (iii) ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA (iv) COBRO DE LO NO DEBIDO (v) INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES CUYO PAGO SE PRETENDEN (vi) IMPOSIBILIDAD FORTUITA DE EJECUCION y (vii) IMPREVISION >>, (No. 17).

En consecuencia, de las mencionadas excepciones formuladas se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones, escrito que se tendrá en cuenta en la oportunidad pertinente. (No. 18).

Se agrega a los autos el trámite de notificación (Decreto 806-20) aportado por el apoderado de la parte actora el cual reposa en el documento anexo No. 20 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 59, hoy 07 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.